JUSTIFICACION PARA MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 23006482025 USCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	23006482025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
SUPERVISOR	BERTHA INES JIMENEZ MERCADO
VALOR INICIAL	**MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.047.681.251)**
PLAZO INICIAL	31 de mayo de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 mayo 2026
CDP	91125 del 24/10/2025 7326 del 4/01/2026
RP	377025 del 13/11/2025 7326 del 04/01/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRÓRROGA
ADICIÓN	**CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($462.808.449**)
CDP	7326 del 4/01/2026
FORMA DE PAGO	No aplica
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	Hasta el **30 de junio de 2026**.
SUSPENSIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 14/01/2026, el ICBF Regional Córdoba y la EAS ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es; "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA." con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31/05/2026, por un valor inicial de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.047.681.251).

2. Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

3. La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

IDEAM, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

4. De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas. Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

5. De igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

6. Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

7. La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

8. En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9. Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

10. Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

11. De acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

12. Para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés. En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

13. Su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda. Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

14. De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

15. Finalmente, es importante resaltar que los efectos de la situación climatológica anómala documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM –, han generado dificultades logísticas y de transporte en los territorios afectados, ocasionando incrementos en los costos inicialmente proyectados para la operación y ejecución de las acciones previstas en el marco del contrato/convenio.

16. En este contexto, y dadas las condiciones imprevistas y sobrevinientes derivadas de la emergencia, no resulta posible efectuar proyecciones ciertas respecto de eventuales recursos susceptibles de reinversión que permitan garantizar una ampliación del plazo de ejecución. No obstante, el Comité Técnico del contrato/convenio podrá evaluar y validar la procedencia de reinversiones derivadas de inejecuciones parciales, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y soportadas en las respectivas actas, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución.

17. En consecuencia, se considera procedente realizar una adición de recursos que permita asegurar la implementación y continuidad de la atención especializada en contextos de emergencia previamente descrita, garantizando una respuesta oportuna e integral a la población afectada. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento periódico que realizará el Comité Técnico sobre las posibles reinversiones, así como sobre aquellos recursos que, una vez cubiertas las necesidades del convenio, eventualmente puedan ser objeto de liberación.

18. Por lo anteriormente expuesto, el supervisor del convenio No. 23006482025 considera procedente la actual modificación.

19. Que, las demás disposiciones, términos y condiciones del convenio No. 23006482025 principal continúan vigentes sin variación alguna.

20. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando reseñado anteriormente, se hace adicionar al presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($462.808.449**) discriminada de la siguiente forma:
 - Por concepto de pago de raciones familiares para preparar RFPP de emergencia entregada en el marco del decreto 150 del 2026 por el cual se declara el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($223.290.516)**, el cual se encuentra amparado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 7326 del 4 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Córdoba ICBF, bajo el rubro presupuestal **C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101 – 27**.
 - Y el valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($226.038.075**) para la ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2026, amparado en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 7326 del 4 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Córdoba ICBF bajo el rubro presupuestal **C-4602-1500- 5-30205b- 4102016-02-101-10**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos.

 a) Aporte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO: La suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($13.479.858)**, correspondiente al 3% del aporte del ICBF representados en los siguientes conceptos:

 - 1,5% vinculación de talento humano adicional: Auxiliar de enfermería
 - 1,5% Bienes y servicios: Transporte para niñas, niños y sus familias.

21. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar de las obligaciones específicas; CLÁUSULA TERCERA – VALOR; CLÁUSULA QUINTA – PLAZO y CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS ajustándose a las modificaciones correspondientes.

22. Que, luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.510.489.700)**.

23. Que mediante oficio radicado No. 20264300500004591l de fecha 2026-05-27 suscrito por el supervisor (a) del contrato, solicita a la EAS ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO**,** manifieste por escrito su aceptación o negación para efectuar la modificación al contrato.

24. Que mediante oficio radicado No. 20264300500004056l de fecha 2026-05-27, el representante legal de la EAS ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO manifiesta su aceptación para que el ICBF realice la liberación del contrato y anexa la documentación solicitada.

25. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 de fecha 2026-01-04, registro presupuestal No. 7326 de fecha 2026-01-04, con identificador No. C-C-4602-1500- 5-30205b- 4102016-02 expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

26. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	

PÚBLICA

		Balance Financiero de la Contratación	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.047.681.251**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 1.017.166.263
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 30.514.988
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.047.681.251**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.017.166.263
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 30.514.988
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.036.179.272**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.005.664.284
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 30.514.988
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 866.732.114
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 7.998.984
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 150.434.149
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.055.680.235**
ANEXOS	- Justificación para modificación de Contrato - Carta de aceptación por parte del operador - Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal - Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la procuraduría General de la Nación. - Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Contraloría General de la Nación. - Certificado de antecedentes Judiciales emanada por la Policía Nacional - Certificado de paz y Salvo de Salud, Pensión y Parafiscales - REDAM - Formato autorización consulta de delitos sexuales - Consulta de delitos sexuales - Certificado de Existencia y Representación Legal - RUT - CDP		

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	- PACCO - SITCO - RP - Flujo de pago - Relación de pagos
 **BERTHA JIMENEZ MERCADO** **Coordinadora Centro Zonal Montelíbano**	

Elaboró: Liliana Esther Betancourt Patrón - Contratista Regional Córdoba.
Revisó: Bertha Inés Jiménez Mercado – Coordinadora CZ Montelíbano

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012